

## V. OTROS ANUNCIOS

165

### COLEGIO PROFESIONAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE MADRID

Este Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid pone en conocimiento del colegiado número 5842, don José Alberto Ferrero Antolín, que por el instructor del expediente disciplinario que se le ha incoado, don Juan Resino Gonzalo, según designación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 11 de junio de 2012 (acta 362), y habiendo visto los antecedentes facilitados por la Comisión Deontológica de Colegiados (sección Disciplina), como consecuencia de la reclamación formulada por la comunidad de propietarios de la calle Villajoyosa, número 69, de Madrid, contra su actuación profesional al frente de la misma, y considerando que pudieran ser constitutivos de sanción disciplinaria en base a lo previsto en los vigentes estatutos, se le ha formulado el siguiente pliego de cargos, cuyo contenido se detalla a continuación:

Considerando que pudieran ser constitutivos de sanción disciplinaria en base a lo previsto en los vigentes estatutos y Reglamento de Régimen Disciplinario, se le formulan los siguientes cargos:

1.º “Retener la documentación no contable, que ha de mantener en custodia a disposición de sus administrados, al cesar en el desempeño de sus funciones” (artículo 34, apartado 2, letra K y artículo 7, apartado 2, letra B del Reglamento).

2.º “Retrasar la confección de la correspondiente liquidación de cuentas al cese de su cargo, después de transcurridos cuarenta y cinco días desde la fecha en que se llevara a efecto dicho cese” (artículo 34, apartado 2, letra L de los vigentes estatutos y artículo 7, apartado 2, letra C del Reglamento).

3.º “El incumplimiento reiterado de las instrucciones corporativas de carácter general sobre encuestas, estadísticas e informes o cualquier otra actitud demostrativa de persistente falta de colaboración colegial, salvo causa justificada” (artículo 34, apartado 3, letra D del Reglamento).

Se le concede la preceptiva audiencia para que pueda examinar el expediente pudiendo alegar en su defensa o descargo, cuando convenga a sus intereses, por escrito, en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución, aportando los medios probatorios oportunos.

Asimismo, se le comunica que de no designar usted otro defensor en el plazo de cinco días, se designará uno de oficio.

Madrid, a 20 de febrero de 2013.

(02/1.730/13)

